



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y Sobre las Finanzas Públicas de esta Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos: 64, fracción I, y 67 de la Constitución Política local; 67, inciso e) y 93, párrafo 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien, someter a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 52, se adiciona un párrafo 3 al mismo artículo, se adiciona el artículo 66 Ter y se reforma el segundo párrafo del artículo transitorio noveno de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado expedida mediante Decreto número 750 del 6 de julio del 2004, establece mecanismos procedimentales que dan pauta al crecimiento y modernización tanto de la organización como del funcionamiento internos de este Poder Legislativo local.

Segundo. Que la misma Ley, en su artículo transitorio noveno, segundo párrafo, enuncia que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Congreso, se establecerán el Instituto de Investigaciones Parlamentarias y sobre las Finanzas Públicas, la Unidad de Formación Permanente y la Contraloría Interna, dándole prioridad a la creación y funcionamiento del Instituto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tercero. Que la especialización en el conocimiento en todos los campos de la actividad humana que existe en la actualidad, nos marca la pauta de diferenciar las materias de Investigación Parlamentaria por un lado y la de Finanzas Públicas por el otro.

Cuarto. Que en observancia a lo dispuesto en el artículo transitorio noveno de la Ley en comento y en la búsqueda continua de los legisladores de perfeccionar el trabajo legislativo, se considera importante crear el Instituto de Investigaciones Parlamentarias con el propósito fundamental de contar con un órgano de apoyo técnico jurídico, que eleve la calidad de las disposiciones jurídicas emanadas del Congreso, que profesionalice el proceso de creación de mejores normas para los tamaulipecos, a través del estudio y la investigación, y que a su vez fomente la formación de especialistas en las áreas del quehacer parlamentario.

Quinto. Que el párrafo 2 del artículo 52 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se encuentra redactado en los siguientes términos:

“Artículo 52.

1. ...

2. Con objeto de propiciar el fortalecimiento de los elementos que requiere el desempeño de las tareas constitucionales a cargo del Congreso y de sus órganos, en cada Legislatura se integrará el Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y sobre las Finanzas Públicas.

Sexto. Que el segundo párrafo del artículo transitorio noveno de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se encuentra redactado en los siguientes términos:

“Artículo noveno. ...

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias y sobre las Finanzas Públicas, la Unidad de Formación Permanente y la Contraloría Interna previstos en los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

artículos 52, párrafo 2; y 59, párrafo 2, y 66 de esta ley, se establecerán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Congreso del Estado. En todo caso se otorgará prioridad a la creación y funcionamiento del Instituto.

Séptimo. En consecuencia, consideramos que es nuestro deber reformar el párrafo 2, del artículo 52, adicionar un párrafo 3 al mismo artículo, adicionar un artículo 66 Ter y reformar el segundo párrafo del artículo transitorio noveno de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas con el objeto de alcanzar y ser congruentes con los considerandos antes expuestos.

Octavo. Que esta medida constituye un avance en el perfeccionamiento y actualización de la legislación estatal.

En tal virtud, quienes suscribimos la presente acción legislativa sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 2, DEL ARTÍCULO 52, SE ADICIONA UN PÁRRAFO 3 AL MISMO ARTÍCULO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 TER Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el párrafo 2, del artículo 52, se adiciona un párrafo 3 al mismo artículo, se adiciona el artículo 66 Ter y se reforma el segundo párrafo del artículo transitorio noveno de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.-
1. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Con objeto de actuar como enlace entre el Pleno y el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, así como orientar y supervisar el trabajo, e impulsar los presupuestos y programas del mismo Instituto, en cada Legislatura se integrará el Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

3. Con objeto de propiciar el fortalecimiento de los elementos que requiere el desempeño de las tareas constitucionales a cargo del Congreso y de sus órganos, en cada Legislatura se integrará el Comité del Centro de Estudios Sobre las Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 66 TER.-

1. El Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas, es un órgano técnico, el cual forma parte de la estructura administrativa del Congreso, que tiene las siguientes funciones:
 - a) Desarrollar programas de investigación de temas relacionados con la historia, funciones, evolución y prácticas parlamentarias;
 - b) Recopilar y clasificar la legislación y reglamentación histórica estatal con el objeto de realizar estudios sobre su génesis, evolución e impacto en la vida de la sociedad;
 - c) Recopilar y clasificar la legislación federal y de otras entidades del país, incluyendo los Tratados Internacionales que México ha ratificado, con el propósito de analizar su relación con el orden jurídico del Estado;
 - d) Recopilar y clasificar la reglamentación histórica de los municipios del Estado de Tamaulipas, a fin de investigar sus orígenes, desarrollo y el papel que ha significado en la vida del Municipio;
 - e) Efectuar estudios de derecho comparado en los temas relevantes del interés del Congreso del Estado;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- f) Investigar el estado que guarda el orden jurídico estatal aplicando diversos criterios metodológicos y presentar propuestas que contribuyan a su actualización;
- g) Fomentar la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales; locales, nacionales e internacionales;
- h) Instrumentar programas de profesionalización y formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario;
- i) Organizar, promover y participar en cursos, seminarios, congresos, diplomados, foros, coloquios, conferencias y mesas redondas;
- j) Impulsar programas editoriales y de difusión de las actividades del Congreso del Estado de Tamaulipas;
- k) Aportar a los Diputados investigaciones técnicas que contribuyan al mejoramiento de su trabajo legislativo, a través del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.
- l) Las demás que se le encomienden a través del Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

2. Para el desempeño de las funciones establecidas en el párrafo anterior, el Instituto contará con la estructura administrativa que se prevea en el presupuesto de egresos del Congreso, no debiendo ser menor a un Coordinador, dos responsables de área, dos auxiliares de investigación y dos asistentes. Todo el personal del Instituto deberá contar con un perfil académico.

3. El Coordinador del Instituto será nombrado por el Pleno, de entre una terna propuesta por la Junta de Coordinación Política, y sólo podrá ser removido por el mismo Pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Para ser nombrado Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento;
- b) Estar en pleno de goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Contar con título profesional de licenciado en derecho o su equivalente legalmente expedido;
- d) Contar con diploma o título que acredite haber cursado una Maestría en alguna de las materias relacionadas con el derecho o la investigación;
- e) Acreditar mínimo tres años en el ejercicio de la profesión;
- f) No haber sido condenado por delito intencional que ameritara pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO NOVENO. ...

El Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas, la Unidad de Formación Permanente y la Contraloría Interna previstos en los artículos 52, párrafo 3; y 59, párrafo 2, y 66 de esta ley, se establecerán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Congreso del Estado. En todo caso se otorgará prioridad a la creación y funcionamiento del Centro de Estudios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento del Instituto de Investigaciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Parlamentarias deberá ser expedido dentro de los siguientes sesenta días al inicio de vigencia de este Decreto.

Palacio Legislativo, a 20 de octubre de 2006

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
PARLAMENTARIAS Y SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS.**

Presidente

Secretario

Dip. Fernando Alejandro Fernández De
León

Dip. Armando Martínez Manríquez

Vocal

Vocal

Dip. Hugo Andrés Araujo De La Torre

Dip. Alejandro Cenicerros Martínez

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez

Dip. José Gudiño Cardiel

Vocal

Dip. Servando López Moreno